



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y EL FORO ARGENTINO DE RADIOS COMUNITARIAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2012, las Partes en el presente Convenio de Cooperación: la Asociación Civil FARCO (Foro Argentino de Radios Comunitarias), denominada en adelante **FARCO**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Néstor BUSSO, con domicilio en la calle Piedras 575, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante **LA FISCALÍA**, representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8° piso también de esta Ciudad; al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

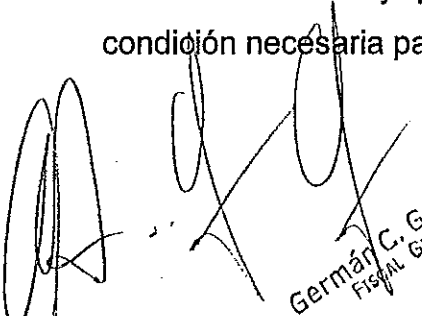
CONSIDERANDO

Que FARCO es la organización que agrupa emisoras sin fines de lucro que ejercen la radiodifusión como un servicio a la comunidad y la comunicación como un derecho de todas las personas.

FARCO nuclea a radios de entidades u organizaciones sociales que desarrollan una comunicación pluralista y participativa como canal de expresión de los sectores sociales y culturales con menor posibilidad de acceso a los medios con fines exclusivamente comerciales.

Las radios integrantes de FARCO ejercen la radiodifusión como un servicio y no como una simple actividad comercial-lucrativa.

FARCO defiende y promueve la democratización de la comunicación como condición necesaria para la democratización de la sociedad.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Por su parte y conforme el art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de Justicia, y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

La Ley de Ministerio Público de la Ciudad otorga a sus titulares la representación del órgano a su cargo en sus relaciones con las demás autoridades de la ciudad; asimismo cada titular coordina sus actividades con las diversas autoridades, nacionales, provinciales y municipales.

Para poner en práctica dichas funciones y facilitar el acceso a la Justicia promoviendo el conocimiento y consecuente ejercicio de los derechos, LA FISCALÍA requiere de la colaboración de distintos entes privados y organizaciones no gubernamentales que trabajan para facilitarlo.

En el marco de las misiones y funciones de la Oficina de Acceso a Justicia, dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de LA FISCALÍA, se viene desarrollando el Programa "Conociendo tus Derechos" el cual tiene como objetivo principal contribuir a la eliminación de la barrera que genera la falta de información, impidiendo el ejercicio de los derechos a amplios sectores de la comunidad.

Una de las acciones principales de dicho programa consiste en realizar una campaña de difusión masiva de derechos.

El Ministerio Público Fiscal tiene la capacidad institucional y administrativa suficiente para colaborar y participar con FARCO en actividades conjuntas.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

Las Partes HAN CONVENIDO suscribir el presente Convenio de Cooperación:



PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio establecer un sistema de cooperación y asistencia entre LA FISCALÍA y FARCO tendiente al desarrollo de programas y actividades basados en los principios de cohesión social, interés mutuo, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en temas de acceso a Justicia, que incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
2. Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.
3. Colaboración con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
4. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con ambas instituciones.
5. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.
6. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
7. Organización de campañas de difusión entre la ciudadanía vinculadas a derechos.

SEGUNDA: Las acciones que se implementan en el marco del presente convenio, el cronograma y los plazos de ejecución de las mismas, como así también las responsabilidades y obligaciones que correspondan a cada una de las partes se establecerán en Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias.

TERCERA: Los Acuerdos Específicos deberán contener:

1. Objetivos.

Gerónimo C. Garavano
FISCAL GENERAL

2. Descripción del Programa o Plan de Trabajo, estableciendo los términos de la realización.
3. Recursos humanos y materiales requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las partes.
4. Cronograma y plazos de ejecución.
5. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.

CUARTA: Los o las titulares de las Secretarías Generales pertenecientes a LA FISCALÍA, de conformidad con sus respectivas competencias y de manera independiente, en representación de LA FISCALÍA, y el o la vicepresidente de FARCO, en representación de esa institución, serán los responsables de la implementación, coordinación y seguimiento de las acciones establecidas en los mencionados Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias.

QUINTA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas Acuerdo Específicas a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo que las partes de común acuerdo decidieran lo contrario.

SEXTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y



Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de agosto de 2012.

Germán C. GARAVANO
Fiscal General de la CABA

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Néstor BUSO
Presidente FARCO

